BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX **21 de abril de 2020** **Número 78**

Sumario

I. Disposiciones Generales

CORTES DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de las Cortes de Aragón, de 15 de abril de 2020, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón. 9785

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a los miembros de las comisiones de selección que han de resolver los concursos públicos para la contratación de ayudantes, profesores ayudantes doctores, profesores con contrato de interinidad y profesores asociados, en las áreas de conocimiento que se indican, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 51, de 13 de marzo de 2020. 9786

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/331/2020, de 11 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Universidad San Jorge, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales..... 9787

ORDEN PRI/332/2020, de 11 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y la Comunidad de Regantes de Calcón (Huesca), para la ejecución y financiación de actuaciones relativas a la creación del regadío social de Calcón. 9795

ORDEN PRI/333/2020, de 11 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se otorga subvención de concesión directa, para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2019. 9801

ORDEN PRI/334/2020, de 6 de abril, por la que se dispone la publicación de Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Maestrazgo, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020. 9807

csv: BOA20200421

Depósito legal: Z-1.401-1983



ORDEN PRI/335/2020, de 6 de abril, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Calatayud, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2020. 9812

ORDEN PRI/336/2020, de 6 de abril, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Ribera Baja del Ebro, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020..... 9817

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional y de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se autorizan los proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria, Centros Integrados de Educación Básica y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, para el curso 2020/2021..... 9822

csv: BOA20200421

I. Disposiciones Generales

CORTES DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de las Cortes de Aragón, de 15 de abril de 2020, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, las Cortes de Aragón, en sesión Plenaria celebrada el día 15 de abril de 2020, han acordado la convalidación del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 61, de 25 de marzo de 2020.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de abril de 2020.

El Presidente de las Cortes de Aragón,
JAVIER SADA BELTRÁN

csv: BOA20200421001

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a los miembros de las comisiones de selección que han de resolver los concursos públicos para la contratación de ayudantes, profesores ayudantes doctores, profesores con contrato de interinidad y profesores asociados, en las áreas de conocimiento que se indican, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 51, de 13 de marzo de 2020.

Advertido error en la Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a los miembros de las comisiones de selección que han de resolver los concursos públicos para la contratación de ayudantes, profesores ayudantes doctores, profesores con contrato de interinidad y profesores asociados, en las áreas de conocimiento que se indican, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 51, de 13 de marzo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la página 7327, donde dice:
Área: Filología Latina.
Categoría: Ayudantes, profesores asociados y profesores ayudantes doctores.
Departamento: Lingüística General e Hispánica.

Debe decir:
Área: Filología Latina.
Categoría: Ayudantes, profesores asociados y profesores ayudantes doctores.
Departamento: Lingüística y Literatura Hispánicas.

csv: BOA20200421002

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/331/2020, de 11 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Universidad San Jorge, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/1/0006, el convenio suscrito, con fecha 17 de febrero de 2020, por el Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, el Ministro de Justicia, la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Rector Magnífico de la Universidad San Jorge, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de marzo de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, EL MINISTERIO DE JUSTICIA, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD SAN JORGE, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS EN JUZGADOS Y TRIBUNALES

En Madrid, a 17 de febrero de 2020.

REUNIDOS

El Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Sr. Don Carlos Lesmes Serrano, nombrado según Acuerdo (número 2) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013 mediante Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 585 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

El Ministro de Justicia, Don Juan Carlos Campo Moreno, de acuerdo con el Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, y en uso de las competencias que le corresponden en virtud del artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, Dña. María Teresa Pérez Esteban, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de los dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se designa para tal cargo y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el Decreto de la misma fecha, publicados ambos en el "Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Rector Magnífico de la Universidad San Jorge, don Carlos Pérez Caseiras, reconocida por la Ley 1/2005, de 24 de febrero, de Cortes de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 25, de 25 de febrero de 2005), cuya personalidad jurídica la sostiene la Fundación Universidad San Jorge (entidad domiciliada en el Campus Universitario de la localidad de Villanueva de Gállego) actuando en representación de dicha institución en virtud de las facultades atribuidas a quien ocupe el cargo de Rector de la Universidad San Jorge en la escritura de poder otorgada ante el notario de Zaragoza Don Adolfo Calatayud Sierra el 3 de octubre de 2014 al número 1887 de su protocolo.

csv: BOA20200421003

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio y, a tal fin,

MANIFIESTAN

Primero.— El Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia de acuerdo con el artículo 149.1.5.ª de la Constitución española.

Segundo.— El Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del mismo, según el artículo 122.2 de la Constitución española, cuyas atribuciones vienen reguladas en los artículos 558 a 565 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Tercero.— El artículo 435 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina que la Oficina Judicial es la organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional de juzgados y tribunales, correspondiendo la dirección de los servicios comunes procesales al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, funcionarios públicos que constituyen un Cuerpo Superior Jurídico, único, de carácter nacional, al servicio de la Administración de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y que ejercen sus funciones con el carácter de autoridad, ostentando la dirección de la Oficina Judicial.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia sobre todo el personal al servicio de la Administración de Justicia que no integre el Poder Judicial, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Asimismo, ostenta competencia sobre los medios materiales de la Administración de Justicia en Aragón, correspondiéndole la organización, la dotación y la gestión de las oficinas judiciales y de los órganos y servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales.

El Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia establece en su anexo apartado B) 1.2 b), que la adquisición de inmuebles, mobiliario y enseres para el uso de los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde a la citada Comunidad. Además, el apartado C) del citado anexo recoge que se traspasan a esa Comunidad los bienes, derechos y obligaciones afectos al ejercicio de las funciones que asume la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— A su vez el Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, aprobado por Acuerdo de 26 de julio de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su artículo 4.ñ) prescribe que las actividades ajenas a la función judicial en edificios judiciales o en sus dependencias no podrán llevarse a cabo sin el acuerdo de la Sala de Gobierno, el de la Administración a quien corresponda la titularidad del inmueble y el de las demás Administraciones con competencias concurrentes si las hubiere.

Sexto.— El artículo 69 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que, además de las competencias expresamente previstas en el Estatuto, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá todas las funciones y facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuya al Gobierno de España con relación a la Administración de Justicia en Aragón. Asimismo, el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, en su artículo 1.r) establece que corresponde a este Departamento el ejercicio de las competencias en materia de Administración de Justicia transferidas por el Estado y las atribuidas por el Estatuto de Autonomía. Igualmente, por el artículo 17.1.d) se le asignan las funciones de programar y gestionar la dotación de los medios personales, materiales y económicos de la Administración autonómica aragonesa al servicio de los órganos judiciales radicados en su territorio.

Séptimo.— Uno de los fines de la Universidad de San Jorge es el de la preparación académica y profesional de los distintos ámbitos y disciplinas de sus estudiantes y para dar cumplimiento a este objetivo, resulta de interés la organización de prácticas externas que completen los conocimientos adquiridos en las aulas.

csv: BOA20200421003

Octavo.— Las instituciones firmantes manifiestan su más amplia coincidencia en diversos fines de interés común, siendo uno de ellos el de la formación integral de alumnado universitario, a través de una formación que combine la teoría y la práctica.

Noveno.— El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, desarrolla aspectos tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa. Además, dicha regulación ha de promover la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

Décimo.— El presente convenio se ajusta al modelo de convenio Prácticum aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

Undécimo.— Es deseo de las instituciones firmantes la organización de prácticas externas en juzgados y tribunales en la forma que se detalla en la parte dispositiva de este convenio, por considerar que esta actividad puede resultar de gran interés para la formación de profesionales que en un futuro pudieran colaborar o dar servicio a la Administración de Justicia, lo que redundará en una mayor calidad de la misma.

Dicha colaboración se concreta en que el alumnado que cursa estudios en la Universidad de San Jorge pueda realizar prácticas externas en juzgados y tribunales de la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y compromisos de las partes.*

Constituye el objeto del presente convenio la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares (en adelante, prácticas externas) por el alumnado matriculado en la asignatura de prácticas académicas, de estudios oficiales de grado o máster que imparte la Universidad de San Jorge y siempre de titulaciones relacionadas con profesionales de la Administración de Justicia, en los juzgados y tribunales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por un lado, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón se compromete a permitir la realización de las prácticas externas objeto del presente convenio, así como a facilitar el acceso del alumnado a las sedes de los juzgados y tribunales.

Por otro lado, la Universidad de San Jorge se compromete a que la persona o personas que ejerza/n la tutoría de las prácticas en el órgano judicial pueda disfrutar de los siguientes derechos, en el marco de la normativa propia de la Universidad de San Jorge que sea de aplicación:

a) Reconocimiento de su actividad colaboradora mediante documento acreditativo expedido por la Universidad de San Jorge que certifique su actividad como tutor/a de estudiantes en prácticas.
b) Ser informada acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios en el cumplimiento de los fines propios de su función.
d) Disfrutar del acceso a bibliotecas, instalaciones deportivas o actividades culturales, entre otras.

La colaboración que prestan el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Aragón estará siempre supeditada a las necesidades y disponibilidad del juzgado o tribunal donde se realicen las prácticas externas, por lo que surgida tal necesidad o falta de disponibilidad, en su caso, el convenio quedará suspendido, en tanto persistan estas situaciones o, en su caso extinguido sin que sea preciso denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Universidad de San Jorge o concesión de indemnización o compensación a su favor.

Asimismo, la Universidad se compromete, en función de su disponibilidad, a prestar su colaboración al Ministerio de Justicia mediante la cesión de aulas, con ocasión de la celebración de pruebas correspondientes a los procesos selectivos para el ingreso o acceso de personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

Las partes determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes que realizarán las prácticas en los juzgados y tribunales.

csv: BOA20200421003

Segunda.— *Condiciones y requisitos generales de las prácticas.*

1. Las prácticas externas se ajustarán en todo caso a la normativa vigente, y en especial a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Cada alumno/a deberá suscribir al inicio de las prácticas el documento que se adjunta como anexo I al presente convenio.

2. Se establecen dos modalidades de prácticas externas que pueden ser concurrentes:

a) Prácticas curriculares: son las prácticas que tienen su origen en los diversos planes de estudios, que son obligatorias para obtener la titulación requerida.
b) Prácticas extracurriculares: son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

3. El alumnado será propuesto por la persona que ejerza la Dirección de las prácticas externas de la Universidad de San Jorge.

4. Las prácticas externas del alumnado se ajustarán a las necesidades organizativas establecidas por la persona o personas que ejerce/n su tutoría donde se realicen las mismas, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones.

El acceso del alumnado a las actuaciones judiciales, se producirá en la medida que lo permita la situación del procedimiento, su declaración o no de secreto y quedando salvaguardado el deber de reserva o sigilo y preservada, en todo caso, la identidad de las personas implicadas o partes.

Las prácticas externas tendrán la duración que determine la Universidad de San Jorge realizándose en horario de mañana en los juzgados o tribunales, en ambos casos a establecer por la persona responsable de los mismos en función del mejor funcionamiento del órgano jurisdiccional.

En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del alumnado o perturbación del normal funcionamiento del juzgado o tribunal, donde se realicen las prácticas externas, el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Aragón o los juzgados y tribunales afectados, podrán suspender de forma inmediata y cautelar dichas prácticas, poniéndolo en conocimiento de la Universidad, para que adopte las medidas que considere oportunas.

5. El Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Aragón quedan exentos de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la Administración de Justicia en detrimento de personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones, en lugar de recibir una adecuada formación práctica, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Aragón no están obligados a realizar contraprestación económica alguna.

Tercera.— *Cobertura de riesgos.*

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas externas a que se refiere el presente convenio será asumida, exclusivamente, por la Universidad de San Jorge, en aquellos casos no cubiertos por el seguro escolar.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el periodo de duración.

Cuarta.— *Condiciones específicas de las prácticas externas.*

1. El alumnado estará obligado a:

a) Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por el juzgado o tribunal donde se realicen las prácticas externas.
b) Adoptar una actitud activa en las tareas que se le encomienden, inherentes a las líneas de formación para las que han sido seleccionados/as.
c) Mantener contacto con la persona o personas que ejercen la tutoría y con la persona que ejerce la Dirección de las prácticas externas, si se designan, en la forma en que se establezca.

csv: BOA20200421003

d) Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales.
e) Mantener el deber de secreto y confidencialidad en materia de medios, procesos o de aquellas actuaciones judiciales o administrativas de las que pudieran tener conocimiento por razón de las prácticas externas realizadas durante su estancia en el juzgado o tribunal donde se realicen, inclusive una vez finalizadas éstas, para lo cual deberá suscribir el anexo del presente convenio.
f) En caso de que esté establecido entregar la memoria final en el plazo previsto a la persona que desempeñe la tutoría académica, a fin de poder superar las prácticas externas curriculares y la correspondiente mención favorable en las prácticas externas extracurriculares.

2. Los/las estudiantes que realicen las prácticas no llevarán a cabo ninguna de las funciones atribuidas en los artículos 476, 477 y 478 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia.

3. El alumnado tiene derecho a:
a) Desarrollar la actividad en que consistan las prácticas y en el horario estipulado.
b) Obtener una certificación final del desarrollo de su actividad y del nivel de aprovechamiento alcanzado.
c) Obtener permiso para acudir a las convocatorias de evaluación que le afecten.

4. El juzgado o tribunal donde se realicen las prácticas externas, nombrará a la persona o personas que ejercerá/n la tutoría de las mismas, que podrá recaer en Magistrado/a, Juez/a o Letrado/a de la Administración de Justicia. La persona designada para realizar la tutoría debe obtener la declaración de compatibilidad con carácter previo al ejercicio de la actividad. La misión de estas personas será:
a) Fijar el plan de trabajo del alumnado.
b) Orientar al mismo en sus dudas y dificultades.
c) Evaluar la actividad del/la alumna/o mediante un informe.

Se podrá establecer una tutoría mixta desempeñada por Juez/a o Magistrado/a y Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. El alumnado que finalice el periodo establecido de prácticas externas, recibirá un certificado expedido por el juzgado o tribunal, donde consten las horas realizadas, la naturaleza de las actividades llevadas a cabo y el nivel alcanzado según la persona o personas que ejerzan la tutoría de las mismas.

La Universidad de San Jorge emitirá un documento acreditativo a la persona o personas que ejerza/n la tutoría que lo soliciten, por la colaboración prestada en el programa de prácticas externas.

Quinta.— *Protección de Datos.*

Todos los afectados por el presente convenio vendrán obligados por las disposiciones y exigencias establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Sexta.— *Financiación*.

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en la que se contemplen las obligaciones que asumirían para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real Decreto-Ley.

Séptima.— *Difusión*.

Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de aplicación en materia de publicidad y transparencia en relación con la suscripción del presente convenio, la Universidad de San Jorge se compromete a destacar en su Memoria anual y en cuantas acciones realice para difusión de las actividades objeto de este convenio, la colaboración prestada por el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Aragón y los tribunales y juzgados afectados.

csv: BOA20200421003

Octava.— *Comisión de seguimiento y control.*

1. Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento paritaria integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes y un/a representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón que forma parte de la representación del Ministerio de Justicia en la citada comisión. La comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando lo determinen las partes.

En el seno de la comisión de seguimiento se podrá pactar acuerdos respecto a la ejecución y contenido de la formación, en desarrollo Plan Bolonia, siempre que no afecte al contenido mínimo y esencial del convenio, sin necesidad de que posteriormente se incluyan como anexos del convenio.

2. La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Novena.— *Efectos y modificación del convenio.*

1.El presente convenio tendrá efectos de dos años naturales a partir del día de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, en los términos del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el registro Electrónico estatal de órganos e instrumentos de Cooperación del sector público estatal; será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la expiración del convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

2.Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Décima.— *Causas de extinción.*

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

   En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

   Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3. Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización las actividades de prácticas iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia, siempre condicionado a lo establecido en el cuarto párrafo de la cláusula primera del presente convenio.

Undécima.— *Naturaleza del convenio y resolución de controversias.*

El presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de la manera amistosa en el seno de la comisión prevista en la cláusula octava.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes,

csv: BOA20200421003

todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

csv: BOA20200421003

ANEXO

En ..... a, de de

DATOS DEL ESTUDIANTE SELECCIONADO			
Nombre y Apellidos:			DNI:
Titulación que cursa:		Centro:	
Domicilio:	Municipio:	Provincia:	Cód. Postal:
Teléfono móvil:	Teléfono fijo:	e-mail:	
DATOS DEL JUZGADO O TRIBUNAL DÓNDE SE REALIZARÁ LA PRÁCTICA			
Denominación:			
Domicilio del Juzgado o Tribunal se realizará la práctica:			
Municipio:		Provincia:	
DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA			
Ref. Convocatoria:	Modalidad de la práctica:	Centro gestor:	
Fecha inicio:	Fecha final:	Total horas:	Total meses:
Horario: (Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.)			
Tutor del Juzgado o Tribunal :	email:	Teléfono:	
Tutor de la Universidad:	email:	Teléfono:	
proyecto formativo (tareas a desarrollar):			

DECLARA:
El/la alumno/a manifiesta conocer y aceptar las condiciones y compromisos establecidos en el convenio y da su conformidad para realizar las citadas prácticas externas asumiendo el compromiso del deber de secreto y confidencialidad en materia de datos de las personas, procesos y actuaciones judiciales de las que pudiera tener conocimiento, manteniendo el secreto durante y una vez finalizado el periodo de prácticas externas; así como conocer que en caso de incumplimiento incurriría en las responsabilidades a que hubiere lugar.

Por parte del Juzgado o Tribunal donde se realiza la práctica,	**Por parte del estudiante,**	**Por parte de la Universidad,**
Fdo.	**Fdo.**	**Fdo.**

csv: BOA20200421003

ORDEN PRI/332/2020, de 11 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y la Comunidad de Regantes de Calcón (Huesca), para la ejecución y financiación de actuaciones relativas a la creación del regadío social de Calcón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0011, el convenio suscrito, con fecha 18 de diciembre de 2019, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comunidad de Regantes de Calcón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de marzo de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE CALCÓN (HUESCA), PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES RELATIVAS A LA CREACIÓN DEL REGADÍO SOCIAL DE CALCÓN

En Zaragoza, a 18 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, según nombramiento efectuado por Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019), en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Y de otra parte, D. Jesús Escario Gracia, como Presidente de la Comunidad de Regantes de Calcón (Huesca), corporación de derecho público adscrita a la Confederación Hidrográfica del Ebro, en virtud del nombramiento aprobado según Acta de la Asamblea General de la comunidad de regantes de Calcón, celebrada el día 7 de octubre de 2016.

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad legal suficiente para obligarse en este acto, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.— La Comunidad Autónoma de Aragón es titular de la competencia exclusiva en materia de agricultura, así como sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, según lo dispuesto en los números 17.ª y 32.ª del artículo 71 del Estatuto de Autonomía, respectivamente. Según establece el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, le corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural las acciones dirigidas para la planificación, coordinación y supervisión de los planes y programas para la creación y conservación de infraestructuras agrarias mediante la transformación, mejora y creación de regadíos.

Segundo.— Que la Comunidad Autónoma de Aragón aborda la cooperación institucional de la Comunidad y refuerza las acciones realizadas para el establecimiento de relaciones bilaterales, a través de lo que dispone la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.—- Según el Decreto 88/1995, de 2 de mayo, de la Diputación General de Aragón, se declaró de interés regional la zona regable de Calcón. Posteriormente y mediante Decreto 209/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, se declara de interés general de la Comunidad Autó-

csv: BOA20200421004

noma de Aragón, el regadío social de la primera fase de Calcón (Embalse de Guara) en los núcleos de aguas (T.M. de Loporzano), Ibieca y Liesa (T.M. de Siétamo) de la provincia de Huesca.

Cuarto.— Los regadíos sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma se regulan mediante el Decreto 43/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento para la creación de nuevos regadíos de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Conforme a dicho Decreto 43/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón en su artículo 7 se ha resuelto por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural otorgar una ayuda a la Comunidad de Regantes de Calcón de 4.288.338,97 euros (IVA incluido), sobre un presupuesto general de 5.720.321,45 euros, ayuda que se corresponde con el 100% de las obras de Interés General y 50% de las obras de Interés Común.

Quinto.— Que la Comunidad de Regantes de Calcón se configura como una corporación de derecho público adscrita a la Confederación Hidrográfica del Ebro, según lo establecido en el artículo 82 del texto refundido de la Ley de Aguas.

Sexto.— Que, por Resolución de 15 de julio de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Gobierno de Aragón, se formuló la declaración de impacto ambiental, del anteproyecto de transformación en regadío social y de las obras de concentración parcelaría en la Zona de Calcón (Embalse de Guara), en el municipio de Ibieca y en los núcleos de Aguas (término municipal de Loporzano), Liesa (término municipal de Siétamo), Labata, Sieso de Huesca; Casbas de Huesca y Junzano (término municipal de Casbas) y Angüés, en la provincia de Huesca, promovida por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. (Número expediente. INAGA 500201/01/2007/9081).

Séptimo.— Que conforme al artículo 9 del mencionado Decreto 43/2003, de 25 de febrero, para proceder a la contratación de las obras será preciso que los usuarios, es decir la Comunidad de Regantes, cumplan las siguientes condiciones:

a) Suscriban un convenio de colaboración con la Administración, en el que se haga constar la cuantía de la inversión a soportar por cada una de las partes y las garantías económicas a aportar por los usuarios.
b) Hagan efectivas dichas garantías.

Octavo.— El artículo 116.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico Español, dos Directivas del Parlamento y del consejo Europeo, exige; que si la financiación del contrato ha de realizarse con aportaciones de distinta procedencia, se tramitará un solo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, debiendo acreditarse en aquél la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.

Noveno.— Que conforme a la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural el presupuesto de las obras se llevará a cabo con cargo al Capítulo VI del presupuesto del Departamento, partida 14050 G/5311 607000 con la distribución plurianual siguiente:

AÑO	ANUAL (€)	GASTO PÚBLICO (€)	GASTO PRIVADO (€)
2019	133.333,33	100.000,00	33.333,33
2020	133.333,33	100.000,00	33.333,33
2021	2.666.666,60	2.000.000,00	666.666,60
2022	2.786.988,19	2.088.338,97	698.649,22
TOTAL	5.720.321,45	4.288.338,97	1.431.982,48

csv: BOA20200421004

Décimo.— Que el texto del presente convenio ha sido aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma celebrado el día 3 de diciembre de 2019, cuya copia se incluye en el anexo 1.

Asimismo, con fecha de 7 de octubre de 2016, la Comunidad de Regantes de Calcón aprobó la suscripción del presente convenio mediante Junta General. Se acompaña certificación en el anexo 2.

En el Anejo 3 consta el aval presentado por la Comunidad de Regantes.

Undécimo.— El órgano gestor por parte del Departamento para la gestión de este convenio es la Dirección General de Desarrollo Rural,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

El objeto del presente convenio es regular el pago de la ejecución de las obras de transformación en regadío del regadío social de la primera fase de Calcón (Embalse de Guara) en los núcleos de aguas (T.M. de Loporzano), Ibieca y Liesa (T.M. de Siétamo) de la provincia de Huesca.

Segunda.— *Coste y plazo de ejecución*.

Según la Resolución por la que se aprueba el proyecto de obras se han adoptado las siguientes determinaciones:

a) El importe base de las obras es de 5.720.321,45 euros correspondiendo a las obras de interés general 2.856.356,48 euros y a las obras de interés común 2.863.964,97 euros.
b) El importe que corresponde aportar a los usuarios es de 1.431.982,48 euros, teniendo en cuenta que las obras de interés general son financiadas al 100% por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente no pudiendo superar su presupuesto el 50% de la inversión total y las obras de interés común son financiadas al 50%.
c) Dichas obras tienen la distribución plurianual siguiente:

AÑO	ANUAL (€)	GASTO PÚBLICO (€)	Cdad. Regantes (€)
2019	133.333,33	100.000,00	33.333,33
2020	133.333,33	100.000,00	33.333,33
2021	2.666.666,60	2.000.000,00	666.666,60
2022	2.786.988,19	2.088.338,97	698.649,22
TOTAL	5.720.321,45	4.288.338,97	1.431.982,48

Esta distribución, así como el plazo para al que se hace referencia en el punto siguiente, se modificarán en función de la licitación de la obra y su posterior adjudicación. La modificación de dicha distribución no supondrá la modificación del presente convenio cuyo único fin es hacer constar la cuantía de la inversión de cada una de las partes y fijar y hacer efectivas dichas garantías.

d) El plazo para la realización de las obras es de 36 meses.

Tercera.— *Actuaciones que corresponden al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.*

Al Departamento le corresponde llevar a cabo las siguientes actuaciones:

I. Redacción, aprobación de proyectos, designación del director facultativo y elaboración del encargo.

La Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón aprobará los proyectos iniciales y modificados si los

csv: BOA20200421004

hubiera, efectuando la tramitación ambiental oportuna a realizar por el órgano ambiental. Una vez aprobados éstos, llevará a cabo la licitación de las obras siendo dicho Departamento el órgano contratante, haciendo constar los antecedentes que procedan, el título definitivo de la actuación, el director facultativo de la obra a ejecutar, el plazo de ejecución y el presupuesto de ejecución de obra.

Una vez adjudicada la obra, en caso de que exista baja en la licitación, los pagos parciales a realizar se llevarán a cabo proporcionalmente por parte de cada uno de los dos participantes del presente convenio, el presupuesto de la adjudicación podrá modificarse en función de la existencia de un proyecto modificado conforme a los artículos 203-207 de la LCSP o bien como consecuencia de una desviación en la medición final conforme al artículo 242 del LCSP.

II. Certificaciones.

Mensualmente el director facultativo de la obra extenderá la certificación correspondiente al origen con expresión de la cantidad de obra y su valoración de la parte efectuada en el mes.

La Dirección General procederá al pago de cada certificación en la proporción que se señala en la cláusula segunda del presente convenio.

III. Liquidación y entrega de la obra.

Finalizada la obra, se procederá a su liquidación previa Acta de recepción y se procederá a su entrega conforme al artículo 10 del Decreto 43/2003, de 25 de febrero.

Cuarta.— *Actuaciones que corresponden a la Comunidad de Regantes.*

La Comunidad de Regantes de Calcón se compromete a abonar a la empresa adjudicataria la parte correspondiente a cada certificación según esta cláusula del presente convenio en el plazo de treinta días, desde la presentación de las certificaciones de obra debidamente conformadas, todo ello mediante la aprobación del presente texto en Junta General.

Como garantía del cumplimiento de las obligaciones económicas a su cargo, la Comunidad de Regantes de Calcón ha formalizado, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo, aval bancario por importe de 1.431.982,48 euros, en un Banco de reconocida solvencia, inscrito en el correspondiente Registro de avales, y cuyo original se entrega con la firma del presente Acuerdo.

El citado aval bancario se ha constituido a favor y a disposición del Gobierno de Aragón. La obligación contraída por el fiador es con carácter solidario por la cantidad correspondiente al importe total del presupuesto de las actuaciones a que se refiere este convenio.

El aval se podrá disminuir conforme se realice la obra en porcentajes mínimos del 10%; hasta que se lleve a cabo el pago de la liquidación final no se podrá disminuir dicho aval en el 10% del presupuesto de ejecución. Así mismo la Comunidad de Regantes podría tener que aumentar dicho aval como consecuencia de un proyecto modificado.

En caso de que no se lleve a cabo los pagos de las certificaciones en el plazo convenido se podrá ejecutar el aval.

La Comunidad de Regantes tendrá reuniones mensuales con la dirección de obra para llevar a cabo un control y seguimiento de las obras que finalmente le serán entregadas.

La Comunidad de Regantes se obliga al pago que corresponda por un posible proyecto modificado, así como en concepto de mediciones finales, si las hubiera, hasta un máximo del 10% del presupuesto de adjudicación, cantidades superiores deberán ser aprobadas nuevamente mediante Junta General.

Quinta.— *Vigencia y modificación del convenio.*

El presente convenio surtirá efecto desde el día de su firma hasta la entrega de las obras, duración que no podrá superar los 4 años.

No obstante, podrá prorrogarse mediante la suscripción del oportuno acuerdo de prórroga, que deberá formalizarse con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo, y en todo caso, deberá producirse un preaviso por cualquiera de las partes dentro de los tres meses anteriores a la conclusión de su vigencia.

El presente convenio podrá ser modificado a instancias de la Administración o previa propuesta de la Comunidad de Regantes, mediante la suscripción del oportuno convenio de Modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Sexta.— *Existencia de recursos contenciosos administrativos.*

Ambas partes reconocen la existencia de varios recursos contenciosos administrativos y mediante el presente convenio renuncian a cualquier tipo de reclamación entre ambas una vez que los mismos estén terminados en sentencia firme. Así mismo el Departamento de

csv: BOA20200421004

Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente pondrá en conocimiento de la Comunidad de Regantes la Resolución judicial que ponga fin a los diferentes procesos.

Séptima.— *Comisión de Seguimiento.*

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio constituida como sigue:

a) Dos representantes del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, siendo el presidente de la comisión uno de los representantes del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
b) Dos representantes de la Comunidad de Regantes.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de la mayoría simple de los asistentes, disponiendo el presidente de la comisión de voto de calidad.

Dicha comisión tendrá fines informativos y resolverá los problemas y dudas que surjan durante la ejecución de la obra.

Octava.— *Extinción del convenio.*

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de extinción.

Son Causas de resolución del presente convenio, sin perjuicio de aquellas legalmente previstas, las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia sin mediar acuerdo de prórroga.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que no podrá ser inferior a dos meses, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima, así como a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.
- Por resolución judicial firme declaratoria de nulidad del convenio.
- Unilateralmente por parte de la Administración por causas de interés público, procediendo a indemnizar a la Comunidad de Regantes de Calcón, por los daños y perjuicios que, en su caso, se hubieran causado como consecuencia de la resolución anticipada.

Novena.— *Efectos de la resolución.*

El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

El presente convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Décima.— *Naturaleza y jurisdicción.*

El presente convenio se regirá por la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico Español, dos Directivas del Parlamento y del consejo Europeo y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndole de aplicación, en defecto de las normas específicas, los preceptos de dichos textos legales para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, efectos o resolución de este convenio se resolverán de forma ejecutiva por la Administración.

Undécima.— *Titularidad de las obras finalizadas, plazo de garantía y responsabilidades.*

Durante la fase de ejecución de las obras la propiedad de las obras ejecutadas, corresponderá al Gobierno de Aragón. Una vez finalizadas y recibidas, se considerará lo establecido en

csv: BOA20200421004

el Decreto 43/2003, de 25 de febrero. Artículo 10. “Finalizadas y recibidas las obras por parte de la Dirección General que competa dentro del Departamento Competente en materia de agricultura, serán entregadas en propiedad para su uso a la comunidad de regantes mediante Resolución del citado órgano administrativo, siendo de aplicación, en lo no previsto en este precepto en cuanto a garantía y responsabilidades, lo establecido a estos efectos en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario”. (Decreto 118/1973, de 25 de febrero).

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, ambas partes suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

csv: BOA20200421004

ORDEN PRI/333/2020, de 11 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se otorga subvención de concesión directa, para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2019.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0119, el convenio suscrito, con fecha 18 de diciembre de 2019, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Consejero de Acción Social y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de marzo de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, POR EL QUE SE OTORGA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2019

En Zaragoza, a 18 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Pilar Ventura Contreras, en su condición de Consejera de Sanidad, autorizada expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 17de diciembre de 2019.

Y de otra, D. Ángel Loren Villa, en su calidad de Consejero de Acción Social y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de 19 de enero de 2009 por el Excmo. Sr. Alcalde y nombramiento de 25 de junio de 2019, en nombre y representación del mismo, con N.I.F. P5030300G y sede en la Plaza del Pilar, número 1, Zaragoza.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto,

EXPONEN

El Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, ha venido suscribiendo convenios anuales de colaboración con entidades locales, para cumplir con lo establecido en la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, con el fin de dar respuesta a los problemas relacionados con las adicciones, impulsando el desarrollo de recursos de prevención de forma planificada en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. La suscripción de estos convenios obedece, desde un principio, a criterios de interés público ante la necesidad de abordar las actuaciones de prevención de las adicciones de común acuerdo entre las diferentes Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.

El Ayuntamiento de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Las acciones dirigidas a la prevención de las adicciones en Aragón requieren de una planificación y coordinación por parte de las diferentes Administraciones Públicas con competencia en la materia. El marco adecuado de coordinación y actuación conjunta en el ámbito autonómico y local ha quedado reflejado en el III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional de adicciones 2017-2024, que tiene como objetivos generales: retrasar la edad de inicio a las adicciones, disminuir la presencia y el consumo de sustancias con potencial adictivo y de las adicciones

csv: BOA20200421005

comportamentales y, disminuir los daños asociados al consumo de sustancias con potencial adictivo y los ocasionados por las adicciones comportamentales.

En este sentido, el III Plan de Adicciones de Aragón establece un modelo de prevención que aprovecha los recursos locales y posibilita un enfoque multisectorial, mediante procesos colaborativos, gracias a la integración de la prevención y la atención social a las adicciones en la red de Servicios Sociales. El instrumento para ello son los Convenios de colaboración promovidos por la Dirección General de Salud partiendo de la red existente y con las condiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, respecto a la obligación por parte de la entidad local correspondiente de disponer de un plan municipal o comarcal sobre adicciones convenientemente aprobado, y de consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a la actividad.

Dentro de este marco de colaboración ha de situarse la actividad subvencional del Gobierno de Aragón en relación con los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, actividad prevista en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. Tales medidas de fomento, en materia de prevención de drogodependencias, se encuentran expresamente contempladas, a su vez, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad y de sus Organismos Públicos, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2016, del Consejero de Sanidad. En concreto, la línea de subvención 4 de las correspondientes a la Dirección General de Salud Pública, se denomina “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”, señalando de forma expresa que el procedimiento de concesión es: “concesión directa firma de convenio”.

La red de Programas especializados de adicciones, mantenidos por municipios y comarcas con la colaboración del Gobierno de Aragón, se encuentra plenamente definida en el III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024, de manera que los destinatarios de las ayudas previstas para los mismos se hallan claramente identificados, siendo por lo tanto ellos los únicos a los que corresponde acceder a los fondos con que se dota la línea de subvención relativa a “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”.

Además, los criterios objetivos marcados para la asignación de recursos financieros a cada entidad local, según la categoría que corresponde asignar a su Programa especializado de adicciones, en atención a su concreta cartera de servicios, hace totalmente innecesaria la fijación de un orden de prelación entre las entidades locales beneficiarias de las ayudas -finalidad propia del procedimiento de concurrencia competitiva-, pues la concesión de la subvención y la cuantía de la misma viene ya determinada por los instrumentos de planificación y criterios de financiación impulsados y acordados por la propia Dirección General de Salud Pública.

Por lo tanto, ha de reconocerse la presencia de razones de interés público, plasmadas en los instrumentos de planificación pública en materia de prevención de las drogodependencias, lo que viene a reforzar y justificar la previsión contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones departamental, al contemplar la concesión directa como procedimiento idóneo para las subvenciones consideradas, así como la innecesariedad e improcedencia de la convocatoria de concurrencia competitiva para dicha concesión.

Dichas razones fundamentan la concesión directa de subvención que tiene lugar a través del presente convenio, cuya formalización requiere la previa autorización por parte del Gobierno de Aragón, conforme al artículo 37 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, y su firma por la entidad local beneficiaria supone la aceptación expresa de dicha subvención, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La suscripción de estos convenios obedece, en definitiva, al principio de interés público en la necesidad de abordaje de determinadas políticas sociales de común acuerdo y consenso entre las diferentes administraciones públicas de nuestro territorio, y consecuentemente ambas partes proceder a formalizar el presente convenio en virtud del cual

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de subvención de concesión directa, en atención a razones de interés público, desde el Gobierno de Aragón, a través del Departa-

csv: BOA20200421005

mento de Sanidad, al Ayuntamiento de Zaragoza, para el desarrollo de actividades en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse en aplicación de lo establecido en el Titulo III, Capítulo I, de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

La concesión directa de la subvención otorgada a través del presente convenio se sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en cuanto a la regulación material, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, aprobada por Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, en cuanto a la competencia para su otorgamiento y gestión, quedando fundamentada su concesión en las razones de interés público que han dado lugar a la fijación de criterios y objetivos para las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024.

Segundo.— *Obligaciones del beneficiario.*

El Ayuntamiento de Zaragoza, en su condición de beneficiario de la subvención, asume los siguientes compromisos u obligaciones:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de prevención comunitaria, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Dedicación de dos o más profesionales que la entidad local establezca: Trabajador/a social, Educador/a social o Psicólogo/a, para prestar los servicios que se detallan a continuación:

Servicio de atención a las adicciones en el ámbito de intervención de los Servicios Sociales.

- Promover la visibilidad de las intervenciones de promoción de la salud y prevención de las adicciones entre los recursos locales sanitarios, educativos y las organizaciones de carácter civil presentes en el territorio.
- Incluir en los protocolos existentes en los Servicios sociales la perspectiva de los consumos problemáticos y las adicciones, así como los criterios de consulta y derivación a recursos específicos, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables o en situación de riesgo.
- Realizar intervención familiar o social relacionada con las adicciones en población de especial vulnerabilidad.
- Coordinar de forma preferente con los recursos de tratamiento médico y deshabituación integrados en la red de salud mental, las derivaciones ágiles y eficientes de aquellas personas que necesiten intervención asistencial.

Servicio de Prevención ámbito educativo.

- Coordinar las actuaciones de los recursos comunitarios con las Organizaciones no gubernamentales que intervienen en los centros educativos.
- Garantizar que las intervenciones de prevención universal alcancen al alumnado de educación primaria y secundaria.
- Diseñar actuaciones en el medio escolar, programando y evaluando las intervenciones de manera conjunta con los centros educativos.
- Apoyar técnicamente a los profesionales de educación, reforzando las actuaciones con el alumnado especialmente en las intervenciones de prevención selectiva o indicada.

Servicio de Prevención Comunitaria.

- Planificar intervenciones de ocio activo y saludable dirigido a adolescentes y jóvenes en coordinación con instituciones, organizaciones y recursos de ámbito territorial.
- Colaborar con los Centros de Salud en el desarrollo de actividades comunitarias de prevención de adicciones desde un enfoque de promoción de la salud en el marco de la Estrategia de atención comunitaria.
- Formar a los técnicos de infancia, juventud y deportes y otras áreas temáticas del ámbito local relacionadas, para la puesta en marcha de programas globales de ocio alternativo al consumo de sustancias.

csv: BOA20200421005

- Crear y/o participar en las estructuras de coordinación con los profesionales de la comunidad para identificar, analizar las necesidades sociales y planificar respuestas preventivas.

Servicio de Prevención Selectiva.

- Organizar intervenciones preventivas para minimizar problemas asociados al consumo de drogas o a adicciones comportamentales en diferentes sectores y ámbitos (sanitario, educativo, juvenil, deportivo….
- Llevar a cabo programas de acercamiento a colectivos específicos con problemas relacionados con el consumo de drogas o de intervención temprana ante consumos instaurados.
- Planificar intervenciones de reducción de daños en contextos de ocio juvenil para disminuir la incidencia de patología relacionada con las adiciones o los consumos problemáticos.

Servicio de Prevención Familiar.

- Abordar de forma conjunta con el servicio de intervención familiar las intervenciones de prevención selectiva o indicada sobre comportamientos o consumos problemáticos de sustancias.
- Trabajar experiencias de parentalidad positiva en coordinación con las instituciones competentes en esta materia (Dirección General de Sanidad, Dirección General de Familia, Menores), elaboración de materiales y desarrollo de iniciativas.
- Ofertar formación a familias sobre hábitos saludables, prevención de situaciones de conflicto, educación en valores, habilidades para la vida y prevención de conductas adictivas.
- Colaborar con las asociaciones de padres y madres afectados por las drogodependencias y otras conductas adictivas de acuerdo con las líneas preventivas marcadas dentro del III Plan de adicciones.

Servicio de Prevención en ámbito laboral.

- Incorporar iniciativas de prevención universal y detección precoz con el acuerdo de empresarios y trabajadores en las empresas.
- Evaluar situaciones que puedan influir en el consumo de sustancias, atendiendo a las diferencias en relación con el género y los trabajadores especialmente sensibles.
- Apoyar a los trabajadores con problemas derivados por el consumo de alcohol y/u otras sustancias.
- Impulsar de la formación en prevención de drogodependencias en el ámbito laboral.
- Derivar a recursos especializados para el tratamiento de aquellas personas que lo soliciten.

3.º Mencionar la colaboración de la DGSP en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

4.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a la prevención comunitaria que se desarrollen.

5.º Asimismo, facilitar la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales responsables del Programa especializado de adicciones, al objeto de unificar criterios de actuación.

6.º Cumplimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2019, a la DGSP, la información que sea solicitada, para la correcta inclusión de los datos que se han de incluir en el informe destinado al PNSD que se elabora anualmente.

7.º Cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 9 y 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y las obligaciones del artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como los requisitos y obligaciones de los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.— *Obligaciones del Departamento de Sanidad.*

El Departamento de Sanidad asume, en su calidad de órgano concedente de la subvención y mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos u obligaciones:

csv: BOA20200421005

1.º Realizar el pago de la subvención para el desarrollo del programa especializado de adicciones, conforme a las disposiciones del presente convenio y de la normativa aplicable.
2.º Asumir el apoyo técnico especializado, en los programas de promoción de la salud y prevención de conductas adictivas.
3.º Facilitar información de utilidad para la realización de las actividades de promoción de la salud y prevención de las adicciones, así como elaborar estadísticas básicas sobre los programas realizados.
4.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la prevención, sensibilización y tratamiento de las conductas adictivas.
5.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con el Ayuntamiento y los servicios especializados que intervienen en la realización de estos programas.

Cuarto.— *Importe de la subvención.*

El Departamento de Sanidad, del Gobierno de Aragón financiará al Ayuntamiento de Zaragoza la realización de estos programas con una aportación económica de cincuenta y siete mil novecientos euros (57.900 €), de los cuales 15.472 euros irán con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018 y 42.428 euros a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.91002, del Presupuesto del Departamento de Sanidad, para el ejercicio 2019.

Quinto.— *Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.*

Esta aportación económica es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso que venga a financiar actuaciones en materia de drogodependencias.

Sexto.— *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará cuando el Ayuntamiento de Zaragoza haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se firmó el convenio y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se podrá acordar la realización de anticipos de pago hasta un máximo del cincuenta por ciento del importe concedido, sin necesidad de prestación de garantía y que servirá como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio.

Séptimo.— *Justificación de la finalidad de la subvención.*

El Ayuntamiento de Zaragoza, como beneficiario de la subvención otorgada, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 21 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

El plazo de justificación finalizará el 20 de diciembre de 2019, siendo esta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar, pudiéndose justificar el gasto conforme a lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La justificación del cumplimiento del convenio se realizará mediante una memoria final y de evaluación del desarrollo de los programas y la documentación acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad que fundamentó su concesión, y su coste real, que se detalla en el artículo 22.2 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Octavo.— *Ejecución de la actividad subvencionada.*

La actividad subvencionada a la que se refiere el presente convenio habrá de realizarse antes del 19 de diciembre de 2019. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por parte del beneficiario, cabrá declarar, con las garantías oportunas, la pérdida del derecho a percibir la subvención otorgada, así como el reintegro de los anticipos abonados.

Noveno.— *Control de la subvención otorgada.*

Las actuaciones que se señalan en el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por parte del Departamento de Sanidad, sin perjuicio de la que corresponda a otros órganos de control. El Ayuntamiento de Zaragoza está obligado a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a

csv: BOA20200421005

tal efecto, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Décimo.— *Vigencia del convenio.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

Undécimo.— *Naturaleza del convenio.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en las bases reguladoras que le son de aplicación, en atención a su contenido, cuyas previsiones serán de aplicación en todo aquello que el presente convenio no contemple de forma expresa.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, Dña. Pilar Ventura Contreras, en su calidad de Consejera del Departamento de Sanidad, y D. Ángel Loren Villa, Consejero de Acción Social y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en el lugar y fecha arriba indicados.

csv: BOA20200421005

ORDEN PRI/334/2020, de 6 de abril, por la que se dispone la publicación de Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Maestrazgo, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0128, la Adenda suscrita, con fecha 19 de diciembre de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca del Maestrazgo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de abril de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA MAESTRAZGO, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2020

En Zaragoza, 19 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excma. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 3 de diciembre de 2019.

Y D. Roberto Rabaza Grau, en su calidad de Presidente de la Comarca del Maestrazgo, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400024H.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 26 de julio de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca del Maestrazgo para la gestión de programas específicos de servicios sociales y con fecha 27 de diciembre de 2018 una adenda de prórroga para 2019.

Que, la vigencia de la adenda de prórroga a dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local: en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, y a la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por

csv: BOA20200421006

la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales.

Que ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda, que contiene las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2020 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2020, asciende a la cantidad estimada de ciento diez mil cuatrocientos cincuenta y un euros (110.451,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ciento diez mil cuatrocientos cincuenta y un euros (110.451,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	41.404,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	500,00
G/3132/460118/91002	Fondo social comarcal	68.547,00
	TOTAL	110.451,00

El importe a financiar se refleja en anexo II y se distribuye, en función de las aplicaciones económicas reseñadas, en los siguientes grupos de programas:

1. Planes y programas de competencia compartida y o concurrente.

1.1Con cargo a la aplicación G/3132/460059/91002, Planes y programas, se incluye:

a) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con trabajador/a social para la atención de personas en situación de dependencia.

1.2. Con cargo a la aplicación G/3132/460122/91002, Ayudas urgencia pago consumo energético, se incluye la financiación de prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas.

El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales se financiará siempre y cuando se cumplan las ratios de personal contempladas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón o se manifieste el compromiso de su cumplimiento en el presente ejercicio, conforme al contenido del anexo I.

2. Fondo Social Comarcal.

Con cargo a la aplicación G/3132/460118/91002, Fondo Social Comarcal, se incluye la financiación de los servicios y programas obligatorios para las comarcas que se han regulado con posterioridad a la transferencia de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca.

Con el crédito de dicho fondo se posibilita que la comarca dé cumplimiento, en el orden de prioridad que se detalla, a:

- Ratios de profesionales establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, en concreto 0,5 Director.

csv: BOA20200421006

- Alojamiento temporal de urgencia.
- Personal de Animación comunitaria y actividades para su desarrollo.
- Personal en materia de Prevención/Inclusión, y actividades para su desarrollo sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.
- Personal para servicios y programas de autonomía y atención a personas en situación de dependencia sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.
- Personal de refuerzo para servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.

El crédito contemplado en esta adenda con cargo al Fondo Social Comarcal no cabe destinarse a financiar funciones y servicios financiados a través de la Sección 26 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en particular, no podrá justificarse con cargo al mismo con personal ya existente en el Centro de Servicios Sociales, ni con ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, ni con prestaciones económicas de ayudas de urgencia para situaciones generales.

Tercera.— *Período de vigencia*.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— *Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.*

Antes del 15 de septiembre de 2020, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestaran por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Roberto Rabaza Grau, en su calidad de Presidente de la Comarca Maestrazgo, en fecha de la firma electrónica.

csv: BOA20200421006

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

COMARCA DEL MATARRAÑA

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Servicios Centrales

ANEXO I
CERTIFICADO RESPECTO AL PERSONAL DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES

D./Dña xxxxxxxxxxxxxxxxxx, Secretario/Interventor de la Comarca/Ayuntamiento xxxxxxxxxxxxx,

CERTIFICA:

Primero.- Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón esta Comarca/Ayuntamiento tiene contemplados en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se requieren para el Centro de Servicios Sociales, estando contratados en el presente ejercicio los siguientes:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Segundo.- Que, de no estar completa la plantilla de profesionales del Centro de Servicios Sociales conforme a lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, esta Comarca/Ayuntamiento se compromete a incluir en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se detallan y a proceder a su contratación en el presente ejercicio:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

csv: BOA20200421006

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

COMARCA DEL MATARRAÑA

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Servicios Centrales

ANEXO II. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación	Perfil profesional/ Nº terminales/ Nº ayudas	Coste salarial del personal	Dietas/ Gastos generales	Coste total	Financ. IASS	Financ. EELL	Aplicación presupuestaria
Refuerzo CSS dependencia	1 TS	38.924,00	2.480,00	41.404,00	41.404,00	0,00	G/3132/460059/ 91002
Pobreza energética	3	0,00	500,00	500,00	500,00	0,00	G/3132/460122/ 91002
Fondo Social Comarcal	0,5 Director	0,00	0,00	68.547,00	68.547,00	0,00	G/3132/460118/ 91002

csv: BOA20200421006

ORDEN PRI/335/2020, de 6 de abril, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Calatayud, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2020.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0125, la Adenda suscrita, con fecha 16 de diciembre de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatayud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de abril de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y EL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2020

En Zaragoza, 16 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excma. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 3 de diciembre de 2019.

Y D. José Manuel Aranda Lassa, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatayud, en nombre y representación de la misma, con NIF número P5006700H.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 23 de julio de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Calatayud para la gestión de programas específicos de servicios sociales y con fecha 20 de diciembre de 2018 una adenda de prórroga para 2019.

Que, la vigencia de la adenda de prórroga a dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local: en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, y a la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por

csv: BOA20200421007

la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales.

Que ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda, que contiene las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2020 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2020, asciende a la cantidad estimada de doscientos siete mil novecientos setenta y tres euros (207.973,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ciento setenta y un mil cuatrocientos veintidós euros (171.422,00 €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir treinta y seis mil quinientos cincuenta y un euros (36.551,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	149.822,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	21.600,00
	TOTAL	171.422,00

El importe a financiar se refleja en anexo II y se distribuye, en función de las aplicaciones económicas reseñadas, en los siguientes grupos de programas:

1. Planes y programas de competencia compartida y o concurrente.

1.1 Con cargo a la aplicación G/3132/460059/91002, Planes y programas, se incluye:

a) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con trabajador/a social para la atención de personas en situación de dependencia.
b) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con un educador para la atención de menores en declaración de riesgo.
c) Desarrollo del pueblo gitano. Refuerzo al Centro de Servicios Sociales para la promoción de desarrollo del pueblo gitano.
d) Inclusión social. Refuerzo al Centro de Servicios Sociales para el desarrollo de programas de inclusión.

2. Con cargo a la aplicación G/3132/460122/91002, Ayudas urgencia pago consumo energético, se incluye la financiación de prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas.

El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales se financiará siempre y cuando se cumplan las ratios de personal contempladas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón o se manifieste el compromiso de su cumplimiento en el presente ejercicio, conforme al contenido del anexo I.

Tercera.— *Período de vigencia*.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

csv: BOA20200421007

Cuarta.— *Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.*

Antes del 15 de septiembre de 2020, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestaran por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José Manuel Aranda Lassa, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calatayud.

csv: BOA20200421007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Servicios Centrales

ANEXO I
CERTIFICADO RESPECTO AL PERSONAL DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES

D./Dña xxxxxxxxxxxxxxxxxx, Secretario/Interventor de la Comarca/Ayuntamiento xxxxxxxxxxxxx,

CERTIFICA:

Primero.- Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón esta Comarca/Ayuntamiento tiene contemplados en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se requieren para el Centro de Servicios Sociales, estando contratados en el presente ejercicio los siguientes:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Segundo.- Que, de no estar completa la plantilla de profesionales del Centro de Servicios Sociales conforme a lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, esta Comarca/Ayuntamiento se compromete a incluir en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se detallan y a proceder a su contratación en el presente ejercicio:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

csv: BOA20200421007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Servicios Centrales

ANEXO II. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación	Perfil profesional/ Nº terminales/ Nº ayudas	Coste salarial del personal	Dietas/ Gastos generales	Coste total	Financ. IASS	Financ. EELL	Aplicación presupuestaria
Refuerzo CSS dependencia	1 TS	40.168,00	0,00	40.168,00	40.168,00	0,00	G/3132/460059/ 91002
Refuerzo CSS atención menores	1 Edu	40.168,00	0,00	40.168,00	30.126,00	10.042,00	G/3132/460059/ 91002
Desarrollo pueblo gitano	1 TS	40.168,00	30.500,00	70.668,00	53.001,00	17.667,00	G/3132/460059/ 91002
Inclusión	1 Integrador Social	35.369,00	0,00	35.369,00	26.527,00	8.842,00	G/3132/460059/ 91002
Pobreza energética	130	0,00	21.600,00	21.600,00	21.600,00	0,00	G/3132/460122/ 91002

csv: BOA20200421007

ORDEN PRI/336/2020, de 6 de abril, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Ribera Baja del Ebro, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0124, la Adenda suscrita, con fecha 16 de diciembre de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de abril de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2020

En Zaragoza, 16 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excma. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 3 de diciembre de 2019.

Y D.ª Felisa Salvador Alcaya, en su calidad de Presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro, en nombre y representación de la misma, con NIF número P5000033-J.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 10 de octubre de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Ribera Baja del Ebro para la gestión de programas específicos de servicios sociales y con fecha 20 de diciembre de 2018 una adenda de prórroga para 2019.

Que, la vigencia de la adenda de prórroga a dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local: en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, y a la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por

csv: BOA20200421008

la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales.

Que ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda, que contiene las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2020 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2020, asciende a la cantidad estimada de ciento setenta y cuatro mil trescientos dieciocho euros (174.318,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ciento sesenta mil quinientos treinta euros (160.530,00 €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir trece mil setecientos ochenta y ocho euros (13.788,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	79.963,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	3.500,00
G/3132/460118/91002	Fondo social comarcal	77.067,00
	TOTAL	160.530,00

El importe a financiar se refleja en anexo II y se distribuye, en función de las aplicaciones económicas reseñadas, en los siguientes grupos de programas:

1. Planes y programas de competencia compartida y o concurrente.

1.1. Con cargo a la aplicación G/3132/460059/91002, Planes y programas, se incluye:

a) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con trabajador/a social para la atención de personas en situación de dependencia.
b) Inclusión social. Refuerzo al Centro de Servicios Sociales para el desarrollo de programas de inclusión.

1.2. Con cargo a la aplicación G/3132/460122/91002, Ayudas urgencia pago consumo energético, se incluye la financiación de prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas.

El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales se financiará siempre y cuando se cumplan las ratios de personal contempladas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón o se manifieste el compromiso de su cumplimiento en el presente ejercicio, conforme al contenido del anexo I.

2. Fondo Social Comarcal.

Con cargo a la aplicación G/3132/460118/91002, Fondo Social Comarcal, se incluye la financiación de los servicios y programas obligatorios para las comarcas que se han regulado con posterioridad a la transferencia de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca.

Con el crédito de dicho fondo se posibilita que la comarca dé cumplimiento, en el orden de prioridad que se detalla, a:

csv: BOA20200421008

- Ratios de profesionales establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

- Gestión del servicio de atención de urgencias sociales.

- Alojamiento temporal de urgencia.

- Personal de Animación comunitaria y actividades para su desarrollo.

- Personal en materia de Prevención/Inclusión, y actividades para su desarrollo sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.

- Personal para servicios y programas de autonomía y atención a personas en situación de dependencia sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.

- Personal de refuerzo para servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social comarcal.

El crédito contemplado en esta adenda con cargo al Fondo Social Comarcal no cabe destinarse a financiar funciones y servicios financiados a través de la Sección 26 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en particular, no podrá justificarse con cargo al mismo con personal ya existente en el Centro de Servicios Sociales, ni con ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, ni con prestaciones económicas de ayudas de urgencia para situaciones generales.

Tercera.— *Período de vigencia*.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— *Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.*

Antes del 15 de septiembre de 2020, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestaran por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.ª Felisa Salvador Alcaya, en su calidad de Presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro.

csv: BOA20200421008

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Ribera Baja

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Servicios Centrales

ANEXO I
CERTIFICADO RESPECTO AL PERSONAL DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES

D./Dña xxxxxxxxxxxxxxxxxx, Secretario/Interventor de la Comarca/Ayuntamiento xxxxxxxxxxxxx,

CERTIFICA:

Primero.- Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón esta Comarca/Ayuntamiento tiene contemplados en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se requieren para el Centro de Servicios Sociales, estando contratados en el presente ejercicio los siguientes:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Segundo.- Que, de no estar completa la plantilla de profesionales del Centro de Servicios Sociales conforme a lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, esta Comarca/Ayuntamiento se compromete a incluir en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se detallan y a proceder a su contratación en el presente ejercicio:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

csv: BOA20200421008

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Ribera Baja

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Servicios Centrales

ANEXO II. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación	Perfil profesional/ Nº terminales/ Nº ayudas	Coste salarial del personal	Dietas/ Gastos generales	Coste total	Financ. IASS	Financ. EELL	Aplicación presupuestaria
Refuerzo CSS dependencia	1 TS	37.698,00	900,00	38.598,00	38.598,00	0,00	G/3132/460059/ 91002
Inclusión	1 Técnico SS	34.753,00	20.400,00	55.153,00	41.365,00	13.788,0 0	G/3132/460059/ 91002
Pobreza energética	20	0,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	0,00	G/3132/460122/ 91002
Fondo Social Comarcal		0,00	0,00	77.067,00	77.067,00	0,00	G/3132/460118/ 91002

csv: BOA20200421008

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional y de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se autorizan los proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria, Centros Integrados de Educación Básica y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, para el curso 2020/2021.

Mediante Orden ECD/1485/2019, de 7 de noviembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 225, de 18 de noviembre de 2019, se efectuó la convocatoria para la implantación de proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria, Centros Integrados de Educación Básica y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, para el curso 2020-2021.

De acuerdo con lo establecido en el Apartado trigésimo tercero de dicha Orden, en virtud de la propuesta de resolución de la Comisión de valoración prevista en la convocatoria, los titulares de las Direcciones Generales de Innovación y Formación Profesional y de Planificación y de Equidad dictarán resolución conjunta, que contendrá la autorización de los Proyectos educativos de organización de tiempos escolares. Esta autorización deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del centro docente para general conocimiento de la comunidad educativa.

Dando cumplimiento a lo anterior, la Comisión de valoración, con fecha 1 de abril de 2020, efectuó la correspondiente propuesta de resolución, que obra incorporada al expediente administrativo.

De conformidad con lo expuesto, una vez realizados los trámites previstos en la convocatoria, y dando cumplimiento a la misma, resolvemos:

Primero.— Autorizar los proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria, centros Integrados de Educación Básica y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, para el curso 2020-2021, de conformidad con la relación que figura como anexo de la presente resolución.

Segundo.— Esta autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2020-2021.

Tercero.— Los centros que habiendo participado en la convocatoria no figuren en el citado anexo deberán entender su proyecto no autorizado.

Cuarto.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón". Igualmente, esta Resolución junto con el correspondiente proyecto de organización de tiempos escolares deberá publicarse en el tablón de anuncios del centro docente, así como en la página web del centro docente, para general conocimiento de la comunidad educativa.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Los centros públicos no están legitimados para interponer dicho recurso. No obstante, podrán oponerse a esta Resolución mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 12 de abril de 2020.

El Director General de Innovación y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ

csv: BOA20200421009

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de
Innovación y Formación
Profesional
Avda. Ranillas, 5D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO

PROYECTOS EDUCATIVOS DE ORGANIZACIÓN DE TIEMPOS ESCOLARES AUTORIZADOS A PARTIR DEL CURSO 2020-21

Centro	Localidad	Provincia
1. CEIP de Arén	Arén	Huesca
2. CRA El Trébol	Binaced	Huesca
3. CEIP Virgen de la Soledad	Bolea	Huesca
4. CRA Estadilla-Fonz	Estadilla	Huesca
5. CEE Gloria Fuertes	Andorra	Teruel
6. CRA Maestrazgo-Gúdar	Mosqueruela	Teruel
7. CEIP Ramón y Cajal	Alpartir	Zaragoza
8. CRA L´Albada	Bujaraloz	Zaragoza
9. CEIP Benedicto XIII	Illueca	Zaragoza
10. CRA El Mirador	Villalengua	Zaragoza
11. CEIP Hispanidad	Zaragoza	Zaragoza
12. CEIP José Camón Aznar	Zaragoza	Zaragoza
13. CEIP Maestro Don Pedro Orós	Zaragoza	Zaragoza
14. CEIP Recarte y Ornat	Zaragoza	Zaragoza
15. CEIP Río Ebro	Zaragoza	Zaragoza
16. CEIP San Braulio	Zaragoza	Zaragoza
17. Colegio San Antonio de Padua	Zaragoza	Zaragoza

csv: BOA20200421009

